

INSTRUCCIONES DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DESTINADO AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN SEGUNDO O TERCER CICLO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA O EN EL PRIMER, SEGUNDO O TERCER CURSO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo I del Título Preliminar que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 46, subraya la posibilidad de establecer procedimientos, mecanismos y medidas de apoyo y refuerzo que faciliten alcanzar el éxito escolar de la totalidad de alumnas y de alumnos, para lo que es fundamental la coordinación de todos los miembros que participen en la atención del alumnado.

En relación con lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo en nuestra comunidad autónoma, desde el curso 2006/07, el Programa de Acompañamiento Escolar. La experiencia en los centros docentes en los que se ha venido aplicando este programa es favorable y, a tenor de los resultados obtenidos en diferentes evaluaciones realizadas, podemos decir que además ha contribuido a la mejora de los resultados del alumnado destinatario. Con objeto de optimizar su aplicación, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objetivos generales.

El Programa de Acompañamiento Escolar está orientado a:

- a) Facilitar a las alumnas y a los alumnos todas aquellas medidas que les conduzcan a la mejora de las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático.
- b) Optimizar la inclusión educativa y social de las alumnas y de los alumnos.
- c) Mejorar la convivencia y el clima general del centro docente estableciendo vínculos positivos de relación entre los miembros de la comunidad educativa implicados en el desarrollo del programa.
- d) Facilitar las herramientas necesarias para la adquisición y empleo autónomo de hábitos de planificación y organización del trabajo escolar.
- e) Contribuir a que las alumnas y los alumnos mejoren el autoconcepto académico y la autoestima, ofreciéndoles orientaciones personalizadas para su crecimiento educativo, personal y social.

- f) Mejorar el proceso de tránsito entre la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, en dicho Programa de Tránsito deberá incluirse la propuesta de selección del alumnado.

Segunda. Alumnado destinatario.

El Programa de Acompañamiento Escolar está orientado al alumnado que cursa segundo o tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o alguno de los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y que requiera, entre otras medidas, apoyo y refuerzo en las áreas instrumentales básicas para el máximo desarrollo de sus competencias. El programa será priorizado para los centros docentes que escolaricen a alumnas y alumnos que presenten una situación personal, social o económica que dificulte un proceso escolar normalizado. Igualmente, podrá ser destinatario de este programa el alumnado que deba permanecer en su domicilio por presentar necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con la salud.

Tercera. Procedimiento de selección del alumnado.

1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro docente se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

- a) En Educación Primaria:
- Jefa o jefe de Estudios.
 - Coordinador o coordinadora del Programa de Acompañamiento Escolar.
 - Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa.
 - Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.
- b) En Educación Secundaria Obligatoria:
- Jefa o jefe de Estudios.
 - Coordinador o coordinadora del Programa de Acompañamiento Escolar.
 - Orientador u orientadora del centro.
 - Profesorado que desempeñó la tutoría del alumnado en el último curso escolar.

2. La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión con la autorización previa de las familias (ANEXO I).

3. El alumnado incluido en el Acompañamiento Escolar será seleccionado, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y deberá continuar en el programa hasta acabar dicho ciclo o dicha etapa, con objeto de disponer del tiempo necesario para beneficiarse de los efectos positivos del programa.

4. Seleccionadas las alumnas y los alumnos participantes, se les realizará una evaluación inicial para conocer su situación de partida y ajustar, de este modo, el programa a las capacidades presentadas por el alumnado.

Cuarta. Procedimiento de bajas en el Programa de Acompañamiento Escolar.

1. Una alumna o un alumno podrá ser dado de baja en el Programa de Acompañamiento Escolar en las siguientes circunstancias:

- Si presenta una renuncia expresa de su familia o tutores legales (ANEXO III).
- En el caso de que posea faltas de asistencia reiteradas e injustificadas.
- Cuando alcance los objetivos del programa.

2. No obstante, podrán incorporarse al programa en cualquier momento del curso escolar, las alumnas y los alumnos que necesiten apoyo y refuerzo en las áreas instrumentales o cualquier otra medida de carácter compensador relacionada con el programa, siempre y cuando las características del mismo así lo permitan.

3. En referencia a los centros docentes que deseen prescindir del Programa de Acompañamiento Escolar, el Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial recogerá las solicitudes de baja del programa, emitidas por la dirección del centro. Dichas solicitudes serán remitidas a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación para hacerlas efectivas si así se considera. Asimismo podrá ser causa de baja en el Acompañamiento Escolar aquellos centros docentes que ya no necesiten el programa pudiendo ser sustituidos por otros centros, si una vez estudiadas las necesidades de ambos y en función de la disposición presupuestaria, esta medida se estima oportuna.

4. El Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial, podrá proponer a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la retirada del Programa de Acompañamiento Escolar en aquellos centros docentes cuyo alumnado deje de cumplir los requisitos recogidos en la instrucción segunda.

Quinta. Composición y número de grupos.

1. El alumnado que constituya cada grupo, en ningún caso deberá ser menor de cinco ni mayor de diez. Sus datos personales serán registrados en la aplicación informática Séneca y deberán estar actualizados en todo momento, responsabilidad que es propia del coordinador o de la coordinadora del programa.

2. El Programa de Acompañamiento Escolar que, inicialmente estaba destinado en la etapa de Educación Primaria al alumnado de tercer ciclo, se amplía también al segundo ciclo sustituyendo así al programa de Extensión del Tiempo Escolar.

3. Los centros docentes que anteriormente habían sido beneficiarios del programa de Extensión del Tiempo Escolar pasarán a tener Acompañamiento Escolar en el segundo ciclo de la etapa de Educación Primaria.

4. Los centros docentes que desarrollen el programa de Acompañamiento Escolar y así lo deseen, podrán solicitar hacerlo extensivo al segundo ciclo de la etapa de Educación Primaria comunicándolo por escrito en la sede de la Delegación que corresponda a su provincia.
5. El programa de Acompañamiento Escolar se extenderá paulatinamente al segundo ciclo de la etapa de Educación Primaria para aquellos centros que no habían tenido previamente Extensión del Tiempo Escolar, según las necesidades escolares y la disponibilidad presupuestaria para la puesta en marcha del programa. Asimismo, para la selección de estos centros, el Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial, aplicará criterios establecidos por esta Dirección General.
6. Cada centro podrá formar un máximo de un grupo de Acompañamiento Escolar por línea y curso hasta un máximo de ocho grupos en la etapa de Educación Primaria, y de seis en Educación Secundaria Obligatoria.
7. Los centros que escolaricen al alumnado de Educación Primaria y que, además, oferten cursos de Educación Secundaria Obligatoria, quedarán autorizados para desarrollar el programa en ambas etapas educativas. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán formar un máximo de un grupo de Acompañamiento Escolar por línea y curso, hasta un máximo de tres grupos.

Sexta. Acompañamiento Escolar Domiciliario.

1. Para dar respuesta a todo el alumnado que requiera del Acompañamiento Escolar como una medida de apoyo y refuerzo para el desarrollo de sus capacidades, éste podrá extenderse al domicilio de la alumna o del alumno que por motivos relacionados con la salud no asista a su centro docente de referencia o lo haga de forma discontinua.
2. El Programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario puede desarrollarse, de forma simultánea, a otras formas de atención domiciliaria. Es un recurso que se suma a aquellos que proporciona la Delegación Provincial a través del profesorado o del voluntariado para llevar a cabo la atención domiciliaria de una alumna o de un alumno que debido a la cronicidad de su convalecencia debe permanecer un largo período sin asistir a su centro.
3. Para la puesta en marcha del Programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario, desde el centro docente donde está escolarizada la alumna o el alumno, se deberán seguir los siguientes pasos:
 - Aprobación de la medida de Acompañamiento Escolar Domiciliario en el seno de la Comisión de Selección citada en el punto 1 de la instrucción tercera.
 - Información a la familia de la alumna o del alumno destinatario de las ventajas del programa.
 - Presentación del ANEXO II en el que aparecen reflejadas las condiciones para el desarrollo del programa junto a un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por

las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe sólo será requerido en caso de que la o el destinatario del Acompañamiento Escolar Domiciliario no haya recibido atención domiciliaria. Estará recogido en el expediente de la alumna o del alumno manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Si la alumna o el alumno que ha recibido Acompañamiento Domiciliario se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este programa dentro de uno de los grupos ya existentes. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

4. Los datos de la persona que desempeñe las funciones que son propias del Acompañamiento Escolar Domiciliario, serán introducidos en la aplicación informática Séneca. Su perfil será el de tutor o tutora de un grupo en la modalidad A o B. Se completará la información de los grupos con los datos del alumnado que va a ser atendido.

5. Las funciones que deberá desempeñar este profesional, a excepción de la e y la f, son las que aparecen en el apartado quinto de las Instrucciones de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para la atención educativa en domicilio, destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica.

6. El o la responsable del Programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario, podrá desarrollar el programa en el domicilio de la alumna o del alumno siempre y cuando exista presencia familiar.

7. Las y los profesionales del Acompañamiento Escolar Domiciliario presentarán al coordinador o a la coordinadora del programa, semanalmente, el ANEXO V como medio para justificar las horas de trabajo realizadas fuera del centro.

Séptima. Horario.

1. El programa se desarrollará en horario de tarde y estará organizado en dos sesiones, cuatro horas semanales sin perjuicio del horario de exclusiva acordado por el centro docente.

2. Cada profesional encargada o encargado de impartir el programa, podrá tutorizar como máximo un grupo de Acompañamiento Escolar (cuatro horas semanales). Se exceptuarán aquellos profesionales que desempeñen las funciones que son propias de este programa, en Acompañamiento Escolar Domiciliario.

3. La o el responsable del Acompañamiento Escolar Domiciliario podrá tutorizar como máximo a cuatro alumnas o alumnos de forma simultánea. El número de horas semanales, en ningún caso, será superior a ocho.

Octava. Modalidades y desarrollo del programa.

1. Los centros podrán desarrollar el Programa de Acompañamiento según las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El Acompañamiento será llevado a cabo por mentores que deberán estar en posesión de una Titulación Universitaria, del título de Técnico Superior o ser estudiantes universitarios
- Modalidad B. El Acompañamiento Escolar será realizado por el profesorado del propio centro, dependiente de la administración educativa.

2. Los centros podrán alternar ambas modalidades u optar únicamente por una de ellas.

3. Con independencia de la modalidad elegida, solamente podrá existir un o una responsable de cada grupo.

4. Asimismo esta o este profesional, podrá ejercer las funciones que son propias de la coordinación de forma paralela al desarrollo de las clases de Acompañamiento Escolar.

5. Se mantendrán abiertas todas las instalaciones del centro docente que sean necesarias para el desarrollo del programa. Asimismo, con objeto de enriquecer el Acompañamiento y de mejorar la motivación del alumnado, los centros docentes podrán buscar la colaboración de Ayuntamientos u otros organismos y entidades públicas, además de ofertar actividades de ocio y tiempo libre.

Novena. Programación y contenidos.

1. Con los datos extraídos de la evaluación inicial, el profesorado o los mentores del programa elaborarán una programación de actividades donde se reflejen los objetivos que se pretenden alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias o contenidos a trabajar y las actividades tipo a realizar.

2. Para alcanzar los objetivos educativos del programa, las sesiones de Acompañamiento Escolar abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- a) Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral y escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- b) Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
- c) El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- d) Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.

- e) Actividades motivadoras, funcionales y que faciliten el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

Décima. Coordinación y seguimiento.

1. En cada centro existirá un coordinador o una coordinadora, que pertenecerá a la plantilla docente del mismo y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras o los tutores del alumnado destinatario del Programa de Acompañamiento y los mentores y profesorado que desarrollan dicho programa en horario de tarde en el centro o en Acompañamiento Domiciliario.
- b. Controlar la asistencia del profesorado, de los mentores y del alumnado participante a través de la introducción de datos en la aplicación informática Séneca.
- c. Gestionar, a través de la aplicación citada anteriormente, todos los aspectos relativos al programa para los que se deba emplear este procedimiento.
- d. Coordinar el trabajo realizado por parte de los distintos profesionales que intervienen en el programa.
- e. Incluir el programa, en colaboración con el Equipo Directivo y los Órganos de Coordinación Docente, en el Plan de Centro.
- f. Coordinar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación a la ejecución del programa.
- g. Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumna o alumno durante el desarrollo del programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.

2. Las coordinadoras y los coordinadores concluirán el Programa de Acompañamiento Escolar transcurrido el mes de junio, incluyéndose éste en el pago.

3. Los demás responsables de los grupos, controlarán la asistencia diaria del alumnado al programa, solicitando la justificación de las ausencias (ANEXOS VI y VII). Esta documentación se entregará semanalmente al coordinador o a la coordinadora. Podrán desarrollar sus funciones desde octubre hasta mayo, ambos inclusive.

Undécima. Gestión del programa.

1. La gestión del programa de Acompañamiento Escolar, se realizará a través de la aplicación informática Séneca en el orden que a continuación se indica:

- a) En la segunda quincena de septiembre, el coordinador o la coordinadora deberá introducir sus datos en la aplicación Séneca, además de otros relativos al número de grupos y al alumnado participante.

- b) Mensualmente, las coordinadoras o los coordinadores introducirán las horas dedicadas, por el profesorado o los mentores, al desarrollo del programa.
- c) Finalizados los meses de enero y mayo, las coordinadoras o los coordinadores del Acompañamiento Escolar concluirán la introducción de datos relativos a su funcionamiento y revisarán todo el proceso para evitar que se produzcan incidencias en los pagos.
- d) Las certificaciones horarias serán realizadas digitalmente por el director o la directora a través de la aplicación Séneca antes del cinco de junio.
- e) En ningún caso se abonarán cantidades no certificadas a través de dicha aplicación.

Duodécima. Recursos y gratificaciones.

1. Los centros participantes recibirán un pago anticipado, que será gestionado en el segundo trimestre, con cargo a gastos de funcionamiento según el número de grupos y la existencia de mentores. Al término del curso escolar, se efectuará el pago de las cantidades restantes por estos conceptos.

2. De conformidad con el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno (BOJA de 2-5-06), la Consejería de Educación efectuará un pago único al profesorado participante, correspondiente a la totalidad del programa, al término del curso escolar.

3. Cada centro recibirá cien euros en concepto de gastos de funcionamiento, por cada uno de los grupos que participen en el programa.

4. A los efectos del pago a los mentores, las empresas o entidades sin ánimo de lucro, percibirán una gratificación de veinte euros por hora de docencia directa. En dicha cantidad se incluirán los gastos en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente. Los mentores deberán percibir un mínimo de doce euros liquidados por hora.

5. Los centros docentes públicos, de acuerdo con la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, suscribirán con empresas de servicios educativos o entidades sin fines de lucro, un contrato según modelo que se recoge como ANEXO VIII, para la contratación de los mentores. Los mentores serán contratados por las empresas o entidades citadas que formalizarán con ellos contratos ajustados a la legislación laboral. La selección de los mentores podrán realizarla los centros educativos o las propias empresas o entidades, según los acuerdos a que se lleguen en cada caso.

6. Según lo establecido en el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la cuantía de las gratificaciones al profesorado participante es la siguiente:

- Coordinador o coordinadora: diez euros por hora dedicada hasta un máximo de setenta euros al mes.
- Profesorado: veinte euros por hora efectiva de docencia directa.
- Profesionales de Acompañamiento Domiciliario: veinte euros por hora efectiva de docencia directa en el caso del profesorado y mínimo doce euros líquidos a percibir en el caso de los mentores.

Decimotercera. Tramitación de incidencias.

1. En caso de que se produzca alguna incidencia en el abono de la cuantía correspondiente al programa de Acompañamiento en las fechas previstas, se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Provincial a la que pertenezca el centro donde se desarrollo dicho programa.

2. Las Delegaciones Provinciales recopilarán todas las incidencias y las remitirán a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa en tres plazos:

- Antes del 20 de octubre, las incidencias que se deriven del pago único al profesorado.
- Antes de que transcurran dos meses a partir del momento en que se hagan efectivos cualquiera de los dos pagos por gastos de funcionamiento.

3.No será considerada una incidencia cuando el centro docente en el que se haya llevado a cabo el programa de Acompañamiento Escolar no introduzca, en el tiempo establecido en estas instrucciones, los datos relativos al programa. En este caso, el pago del mismo se realizará según la disponibilidad presupuestaria.

Decimocuarta. Compromisos.

La participación en el Programa de Acompañamiento Escolar supondrá la aceptación, por parte de los distintos agentes implicados, de los siguientes compromisos:

1. Compromisos del centro docente:

- Contar con la aprobación por parte del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, de la participación del centro docente en el programa.
- Proponer al profesorado o seleccionar a los mentores responsables de su desarrollo. En todo caso, la selección de los mentores podrá delegarse en la empresa o entidad encargada de su contratación.
- Seleccionar al alumnado participante, de acuerdo con el perfil descrito en la Instrucción segunda.
- Velar por la adecuada organización y gestión del programa, integrándolo en el funcionamiento ordinario del centro.
- Evaluar los resultados obtenidos e introducir las medidas de mejora que se estimen necesarias.

2. Compromisos de la familia:

- Dar su conformidad por escrito a la participación de sus hijos e hijas.
- Apoyar la asistencia de los mismos al programa, justificando las ausencias que, en su caso, se produzcan.
- Asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocados desde el centro.
- Mejorar el seguimiento de la evolución escolar de sus hijos e hijas.

3. Compromisos de la Administración Educativa.

- Aportar los recursos económicos necesarios para el adecuado desarrollo del programa.
- Proporcionar la formación e información necesaria a los centros, al profesorado y a los mentores participantes.
- Mantener una estructura de apoyo, en las Delegaciones Provinciales y en la Consejería de Educación, que asesore sobre problemas organizativos o de otra índole relacionados con el programa.
- Proporcionar orientaciones, asesoramiento y materiales para optimizar el desarrollo del mismo.

Decimoquinta. Valoración final y propuestas de mejora.

1. En el mes de junio, cada centro realizará una evaluación final sobre el desarrollo del programa y su eficacia global.

2. Para dicha valoración se cumplimentarán los cuestionarios y encuestas proporcionadas por la Consejería de Educación. Dichos instrumentos evaluarán el grado de satisfacción de los distintos agentes participantes.

3. Además del proceso de autoevaluación anterior, los Centros realizarán una valoración final teniendo en cuenta, al menos, los siguientes indicadores:

- Número de áreas o materias aprobadas, por el alumnado participante, con respecto a la evaluación final anterior.
- En su caso, recuperación de áreas o materias pendientes.
- Asistencia al centro, comportamiento y actitud del alumnado con respecto al curso pasado.
- Grado de mejora en las relaciones con compañeros, integración social y autoestima.
- Nivel de mejora en las relaciones de la familia con el centro.

4. Las conclusiones derivadas del proceso anterior, serán analizadas por los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente del Centro y se incluirán en los documentos del Plan de Centro destinado a ello.

5. Dichas conclusiones servirán para introducir las correspondientes medidas de mejora en el curso siguiente.

Decimosexta. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Educación, sin perjuicio de las medidas y procedimientos de evaluación que la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (AGAEVE) decida llevar a cabo, podrá poner en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación del programa de Acompañamiento Escolar contando con la participación de la Inspección Educativa, en caso de que su colaboración se considere necesaria.

Sevilla, a 15 de septiembre de 2011
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA



ANEXO I: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:

Con el fin de optimizar los resultados escolares del alumnado que presenta algunas dificultades en su aprendizaje, el centro....., a partir del díadel mes de comenzará un programa gratuito en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá a las alumnas y a los alumnos que lo deseen una atención personal e individualizada que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los días desde lasa lashoras , en las instalaciones del Centro .

Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

AUTORIZACIÓN

D. /Dª, con DNI, madre / padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o..... inscrito en el curso y grupo....., autorizo a mi hija / hijo a participar en el Programa de Acompañamiento Escolar y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hija/ hijo en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

a de de 201__

Firma:

ANEXO II: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:

Con la finalidad de extender el programa Acompañamiento Escolar al domicilio de la alumna o del alumno que por motivos de salud deba permanecer en él, a partir del díadel mes de se pondrá en marcha una nueva modalidad derivada de dicho programa, el Acompañamiento Escolar Domiciliario. Entre sus objetivos se encuentran: mejorar las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático y contribuir a que las alumnas y los alumnos mejoren el autoconcepto académico y la autoestima.

Estas actividades serán impartidas por profesorado o mentores y se realizarán los días desde lasa lashoras , en el domicilio de la alumna o del alumno siempre y cuando se encuentre en el mismo cualquiera de sus tutores legales.

Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para recibir dicho programa en el domicilio. Solicitamos, por tanto, su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados a continuación:

1º) Datos del domicilio donde va a recibir el Acompañamiento Escolar Domiciliario.....

2º) Teléfonos de contacto: fijo.....móvil.....

3º) Si su hija o hijo ha recibido Atención Domiciliaria o la está recibiendo actualmente, indíquelo Sí No

4º) En caso negativo, debe adjuntar una copia del informe médico en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio.

AUTORIZACIÓN

D. /Dª , con DNI , madre / padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o..... autorizo a mi hija / hijo a participar en el programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario y me responsabilizo de estar presente en el domicilio durante el desarrollo del programa.

a de de 201_

La Dirección del Centro

ANEXO III: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

COMUNICACIÓN DE BAJA EN EL PROGRAMA

Estimadas madres y padres:

A partir del día del mes de solicitasteis que vuestra hija /hijo participara en el Programa de Acompañamiento Escolar que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que pueda mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo cual os pedimos que si lo ha hecho con vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA.

D. / D^a, con DNI,
madre / padre, tutor / tutora legal del alumna/o
inscrito en el curso y grupo....., notifica que su hija /hijo, se da de baja
en el Programa de Acompañamiento Escolar a partir del día..... de
de 201_ .

a de de 201_

Firma:

ANEXO V: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

ASISTENCIA DE PROFESORADO Y/O MENTORES.

Alumna/o:

Acompañante:

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Semana del....al....								
Semana del...al...								
Semana del...al...								
Semana del...al...								
Semana del...al...								

Cada una de las casillas en blanco recogerá la firma de la familia una vez concluida la semana laboral.

OBSERVACIONES:

ANEXO VI: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

PARTE DIARIO DE FALTAS (entregar al coordinador o coordinadora del Programa).

Centro: Grupo: Acompañante: Mes: Día:	Hora:	Firma:
---	-------	--------

Alumnado	Teléfono

ANEXO VII: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.

D. /Dª, con DNI, padre / madre,
tutor /tutora legal del alumno/ainscrito en el curso y
grupo....., notifica que su hijo /hija, faltará / ha faltado (tachar lo que
no proceda) a clase en la actividad de "Acompañamiento escolar" el día..... de
..... de 201__ , por el siguiente motivo:

En a dede 201__

Firma:

ANEXO VIII: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

MODELO DE CONTRATO.

En , a de de 201_

REUNIDOS

De una parte el/la Sr./Sra. D./Dª en su calidad de Director/a del actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden de 22 de Septiembre de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

De otra parte D. con DNI nº en su condición de representante de la entidad

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad, se compromete a realizar el desarrollo del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR que en documento ANEXO se acompaña, aceptando el presente documento contractual, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es de euros. (20 euros por hora de trabajo). El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación de factura por triplicado por el contratista.

TERCERA: La entidad se compromete:

1. Desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar conforme a lo especificado en el documento ANEXO y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	Nº alumnos	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el programa y pagar sus salarios, quedando establecido un mínimo a percibir de 12 euros líquidos por hora de trabajo.
3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del Programa.
4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el coordinador del Programa del Centro, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores acompañantes que participen en el desarrollo del Programa.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el Programa.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa de Acompañamiento Escolar.

CUARTA: EL Centro educativo se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento, a través del profesor/a responsable de la coordinación del Programa en el Centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del citado programa.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el Programa (luz, agua, limpieza de aulas, etc.)

QUINTA: El plazo de ejecución será del 20.... al del 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la normativa citada anteriormente, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Educación
 P.D. Orden de 22-09-2003
 (BOJA nº 187 de 29/09/2003)
 El/La directora/a del

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA